

25/ 714.703-30	JOAQUIN DOVAL RUIZQUIZ, de Casalarreina.— R-88-2617-23 abril a diciembre, 1.987	130.281,—
25/ 714.805-35	ROBERTO J. SAENZ RUIZ TORRE, de Logroño.— R-88-2631-37 mayo a diciembre, 1.987	130.281,—
25/ 714.821-51	M. JESUS GARAY FERNANDEZ, de Logroño.— R-88-2633-39 mayo a octubre, 1.987	97.711,—
25/ 714.824-54	JOSÉ RAMÓN MADRIGAL ARCO, de Logroño.— R-88-2634-40 mayo a diciembre, 1.987	130.281,—
25/ 714.828-58	JOSÉ AGUSTÍN ZORRANO ARELLANO, de Logroño.— R-88-2635-41 mayo a diciembre, 1.987	130.281,—
25/ 714.982-18	JOSÉ M. SARRAONIA MONTERO, de Logroño.— R-88-2665-71 abril a diciembre, 1.987	145.555,—
25/ 715.217-59	FERNANDO FLORES GARCIA, de Logroño.— R-88-2698-07 octubre a diciembre, 1.987	48.953,—
26/ 715.226-70	FRANCISCO ARRIBAS GALAN, de Logroño.— R-88-2704-09 septiembre a diciembre, 1.987 R-88-2704-10 enero a marzo, 1.988	53.141,— 51.051,—
26/ 715.274-15	JUAN IGNACIO FÉREZ RUIZ, de Haro.— R-88-2707-15 agosto a diciembre, 1.987	61.445,—

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 11 de noviembre de 1988.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de obstrucción

III.B.472

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Angel Manzanos Alonso con último domicilio conocido en c/ Somosierra, nº 24 de Logroño y dedicado a la actividad de la construcción se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Obstrucción nº 418/88 de fecha 29-8-88, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe hace constar: Que con fecha 30-5-88 se requirió a la empresa para que presentara la documentación laboral y de Seguridad Social en las oficinas de la Inspección de Trabajo el 8-6-88 entre las 9 y las 11 horas.

La empresa incumplió el requerimiento, al no presentarla e incurrió en obstrucción a la labor inspectora.

Se infringe el art. 13.2.b) de la Ley 39/62 de 21-7, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y art. 14 apartado c) del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Dto. 2122/71 de 23-7 (BOE. 21-9-71).

Se tipifica la obstrucción en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre infracciones y sanciones de Orden Social.

Se califica como leve en grado medio de conformidad con los arts. 49 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone la imposición de la sanción por un importe de veinticinco mil pesetas (25.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88, de 7 de abril.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 ya citada y 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 27 de octubre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de liquidación

III.B.473

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Manuel Angón Mayado, con último domicilio conocido en c/ San Fernando s/n de Nájera y dedicado a la actividad de la hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 256/88 de fecha 30-9-88, cuyo texto es el siguiente:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización de los salarios de tramitación de 14-9-87 a 18-12-87 según Auto de no readmisión de Magistratura de Trabajo de la citada fecha por el trabajador Pedro C. Fernández Ortiz. Se infringen los artículos 68 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BBOOE 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) ciento treinta y una mil quinientas

cuarenta y cuatro pesetas (131.544).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 27 de octubre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de liquidación

III.B.474

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Clínica Rioja, S.A., con último domicilio conocido en c/ Clavijo nº 1-3 de Logroño, dedicada a la actividad de la sanidad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación nº 253/88 de fecha 30-9-1988, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización de los salarios de tramitación de los trabajadores relacionados en el anexo, por el período de 1-6-88 a 27-7-88, según Sentencia de Magistratura de Trabajo de La Rioja nº 340. Se infringen los artículos 64, 67, 68 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BBOOE 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de ochocientos diecisiete mil trescientas sesenta y cuatro pesetas (817.364).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79).

Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 27 de octubre de 1987.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de liquidación

III.B.475

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Médica Riojana, S.A. con último domicilio conocido en c/ Gran Vía, 38-1º C de Logroño y dedicada a la actividad de Seguros Sanitarios, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 254/88 de fecha 30-9-88, que a continuación se detalla:

Falta de Alta y Cotización por los trabajadores y periodos del anexo (según Sentencia de Magistratura de Trabajo de Logroño nº 349) según Base de cotización diaria de 2.420 Pts. para todas las contingencias.

Se infringe el artículo 64 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de quinientas setenta y ocho mil quinientas nueve pesetas (578.509).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 27 de octubre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de liquidación

III.B.476

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa